

Expediente: **4880/19**

Carátula: **PREFERENCIAL S.A. C/ AVILA CRISTINA DEL VALLE S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 2**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **28/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - AVILA, CRISTINA DEL VALLE-DEMANDADO

20273649493 - CERVANTES, CARLOS EMILIO-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2

ACTUACIONES N°: 4880/19



H106028510200

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VII

JUICIO: "PREFERENCIAL S.A. c/ AVILA CRISTINA DEL VALLE s/ COBRO EJECUTIVO". Exp. N° 4880/19

San Miguel de Tucumán, 27 de mayo de 2025

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: "PREFERENCIAL S.A. c/ AVILA CRISTINA DEL VALLE s/ COBRO EJECUTIVO", y;

CONSIDERANDO:

Vienen los presentes autos a despacho para regular honorarios al letrado **CERVANTES CARLOS EMILIO** por la etapa de ejecución de sentencia y por la ejecución de sus honorarios profesionales.

1.- Para la regulación de honorarios por la ejecución de sentencia, a efectos de conformar la base regulatoria, se toma el importe correspondiente al capital reclamado de \$16.300, y al mismo se le adiciona el interés fijado en la sentencia del 07/08/2020 desde la fecha de la mora (18/05/2019) hasta el 30/04/2025 - último índice con el que cuenta el juzgado, ascendiendo el total actualizado al monto de **\$75.932,12**.

Según lo establece el art. 38 de la ley 5.480, se toma el **18%** de dicha base, con más el **55%** correspondiente a honorarios procuratorios, de cuyo total corresponde calcular el **20%** conforme lo normado en el art. 68 inc. 2 de la citada ley.

2.- Con respecto a la labor desarrollada en la ejecución de honorarios, a efectos de conformar la base regulatoria, se toma la suma de \$31.000, importe correspondiente a los honorarios regulados en sentencia de fecha 16/09/2020, y a la misma se le adiciona el interés fijado en la resolución del 29/03/2021 desde el 16/09/2020 hasta el 30/04/2025 - último índice con el que cuenta el juzgado,

ascendiendo el total actualizado al monto de **\$125.036,62**.

De la base resultante, y con idéntico mecanismo de cálculo que el utilizado anteriormente, corresponde tomar el **18%** y adicionarle el **55%** de honorarios procuratorios, para, finalmente, calcular sobre ello el **20%** establecido en el art. 68, inc. 2 de la ley arancelaria.

3.- Teniendo en cuenta que los honorarios a los que se arriba en ambos casos utilizando la operación aritmética antes detallada resultan exiguos, y considerando que fijar una consulta escrita - conforme lo estipulado en el art. 38 in fine de la ley arancelaria-, resultaría excesivo y desproporcionado debido al monto al que asciende la base regulatoria, considero justo y equitativo para fijar los honorarios por las etapas de ejecución de sentencia y honorarios, seguir el criterio sentado por la Excma. Cámara de Apelaciones del fuero en todas sus Salas, según el cual se toma el valor equivalente a una consulta escrita de abogado vigente a la fecha -**\$500.000**-, sobre la que se aplica solamente el porcentual del **20%** previsto en el art. 68 inc. b) de la ley 5.480 (ver antecedentes: Juicios: Valle Fértil S.A. C/ Augusto Roberto Walter S/ Cobro Ejecutivo" Expte N° 6969/03-I3, Sent. N° 287 del 23/06/10, Sala I; "Aguas Danone de Argentina S.A. C/ Palomares Silvia del R. y Otros S/ Cobro Ejecutivo" Expte N° 1356/03-I3, Sent N° 353 del 17/08/10, Sala II; "Laroz Victor Jaime C/Guaraz Angelina del Rosario S/Cobro Ejecutivo" Expte N° 790/08, Sent. N° 139 del 08/05/12, Sala III).

Por ello y de conformidad a lo dispuesto en los arts. 14, 15, 38 y 68 inc. 2) de la ley 5480; y arts. 1 y 13 de la Ley 24.432,

RESUELVO:

I.- REGULAR HONORARIOS por la labor desarrollada en la etapa de ejecución de sentencia al letrado **CERVANTES CARLOS EMILIO (Hoy ESTUDIO CERVANTES & ASOCIADOS S.A.S)**, quien actuó como apoderado de la parte actora, en la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL (\$155.000)**.

II.- REGULAR HONORARIOS por la labor desarrollada en la etapa de ejecución de sus honorarios al letrado **CERVANTES CARLOS EMILIO (Hoy ESTUDIO CERVANTES & ASOCIADOS S.A.S)**, por derecho propio, en la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL (\$155.000)**.

HÁGASE SABER.-

FDO. DR. ENZO DARIO PAUTASSI

JUEZ P/T

Actuación firmada en fecha 27/05/2025

Certificado digital:

CN=PAUTASSI Enzo Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20230796891

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.

